

Boletín Oficial



de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se enuncie la promulgación, el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial. —Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. **Reales Decretos de 3 de Abril y de 12 y 21 de Octubre de 1918.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. —Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil. Los números que no se reclaman dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 »
A los Ayuntamientos, un semestre. 25 »

Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0.5
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0.30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta núm. 209 de 28 Julio.)

REALES DECRETOS

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Murcia me ha presentado D. Sebastián García Guerrero.

Dado en Santander á veinticinco de Julio de mil novecientos diez y nueve. —ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Joaquín Sánchez Toca.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Murcia á Don Pedro Calderón y Ceruelo, Marqués de Algara de Grés, cesante de igual cargo.

Dado en Santander á veinticinco de Julio de mil novecientos diez y nueve. —ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Joaquín Sánchez Toca.

(Gaceta núm. 208 de 27 de Julio.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

En cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de esta fecha, esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie para su provisión en propiedad, al turno de oposición libre, la Cátedra vacante de Lengua francesa del Instituto general y técnico

de La Laguna (Canarias), dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas.

Para ser admitidos á estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el artículo 6.º del Real decreto de 8 de Abril de 1910:

1.º Ser Catedrático ó Auxiliar numerario de Institutos y de la misma enseñanza y Sección.

2.º Los pensionados en el Extranjero que cumplan las condiciones determinadas en los artículos 9 y 10 del Real decreto de 22 de Enero de 1910.

3.º Los Ayudantes de Institutos de igual Sección que lleven tres años desempeñando el cargo.

4.º Ser Licenciado en la Facultad correspondiente, con premio extraordinario, comprendidos en la Real orden de 13 de Mayo de 1919.

La apreciación de estas condiciones corresponde exclusivamente al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal, para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 14 de Julio de 1919. —El Subsecretario, Martínez Ruiz

(Gaceta núm. 198 de 17 Julio)

Tercera sección.

Número 1.512.

UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

JUNTA DE LOS COLEGIOS UNIVERSITARIOS

Habiendo de proveers por oposición cuatro becas para la Facultad de Teología; dos para la de Ciencias, sección de Químicas, y tres para la de Derecho, pertenecientes todas á los Antiguos Colegios Mayores de esta Ciudad, los jóvenes que deseen optar á ellas dirigiran sus solicitudes documentadas al Ilmo. señor Rector de la Universidad, Presidente de la Junta de Colegios, dentro del término de veinte días, á contar desde la publicación en la «Gaceta de Madrid» del anuncio presente, que, para mayor publicidad, se insertará también en los Boletines Oficiales de todas las provincias, acompañando los documentos siguientes, extendidos en la clase de papel que señala la vigente ley del Timbre, no siendo admitidos los expedientes de aquellos aspirantes que no reúnan este requisito: fe de bautismo, certificación de buena conducta, expedida por el Alcalde constitucional ó de Barrio y señor Cura párroco. Los aspirantes que sean sacerdotes sustituirán esta última por otra análoga expedida por la Secretaría del Obispado de su Diócesis; hoja de estudios y cédula personal.

Los ejercicios daran principio en esta Universidad el día 22 de Septiembre próximo venidero, á la hora y en el local que se anunciarán previamente en el día de edictos de la Escuela; y las condiciones para tomar parte en ellos, así como la naturaleza de los mismos y los principales derechos y obligaciones de los que fueron agraciados, son los que se detallan en los artículos del Reglamento de la Institución que á continuación se copian:

«Art. 3.º Las becas de los Colegios serán exclusivamente para las carreras universitarias que determinen sus fundaciones y para los estudios de segunda enseñanza que preparan á las mismas; y tanto estos como aquéllas se seguirán precisamente en Salamanca, cuando puedan cursarse con valor académico en los Establecimientos de Enseñanza de dicha ciudad.

Art. 14. Para ser admitidos á la oposición se requieren las condiciones siguientes:

1.º Ser español, hijo legítimo, católico y de buena conducta moral y religiosa.

2.º Ser Bachiller con nota de Sobresaliente en el ejercicio, por lo menos, de la sección que corresponda la beca, y no tener nota alguna de suspenso en ninguna de las de segunda enseñanza. A los aspirantes á las becas de Teología que hubieren hecho en el Seminario los aludidos estudios, no se les exigirá el grado de Bachiller; pero deberán tener una tercera parte de notas de *meritissimas* y ninguna de suspenso en los propios estudios.

Art. 15. Los ejercicios de oposición serán tres:

El primero consistirá en contestar de palabra á tres preguntas sacadas á la suerte de cada una de las materias de la segunda enseñanza, correspondientes á la sección respectiva;

El segundo, en desarrollar por escrito, sin libros, y con aislamiento de tres horas, un tema propio de la segunda enseñanza, que será el mismo para todos los opositores de la sección; y

El tercero, en verificar, por escrito también y con aislamiento de dos horas, un ejercicio práctico, consistente en una traducción del latín para los opositores en la sección de Letras, y en la resolución de un problema de los estudios correspondientes á la de Ciencias para los opositores en esta.

Para el ejercicio segundo se distribuirán los opositores en ternas, haciéndose observaciones mutuamente los aspirantes de cada una, y para el ejercicio tercero se permitirá á los opositores en Letras el uso del Diccionario, y se proporcionará á los de Ciencias los útiles, instrumentos ú objetos que les fueren necesarios.

La formación de programas, duración de los actos, y carácter en general de todos los ejercicios, quedarán en cada caso á la prudente discreción del Tribunal que juzgue las oposiciones, teniendo en cuenta los fines de las mismas y las condiciones de instrucción en que se supone los aspirantes.

Los alumnos de la Institución de Colegios disfrutaran sus becas haciendo vida Colegiada en la forma que el Reglamento interior aprobado por la Junta determine para ello, conforme á las bases autorizadas por Real orden de 9 de Diciembre de 1915 y Reglamento reformado conforme á ellas y aprobado asimismo de Real orden de 27 de Diciembre de 1916.

Tendrán opción á que se les poseen los correspondientes títulos.

académicos; á que se les pensione para viajes científicos al extranjero, en los casos en que la Junta lo estime conveniente, y á disfrutar otras varias ventajas, si hicieren sus estudios en las condiciones establecidas al efecto, de las cuales así como de todas las demás á que habrán de someterse, serán oportunamente enterados.

La vida Colegiada, para los becarios residentes en Salamanca, no se pondrá en vigor hasta tanto que no estén convenientemente dispuestos el edificio ó edificios que hayan de ser destinados á Colegios, y hasta entonces disfrutarán las pensiones establecidas por el antiguo Reglamento de 31 de Julio de 1886.

Salamanca 18 de Julio de 1919.— El Vice-Rector-Présidente, C. Ni.— El Vocal Secretario, Juan D. Brrueta.

Cuarta sección.

Número 1.515.

Requisitoria.

Adrado Piiego Manuel, hijo de Don Manuel y de Gregoria, natural de Madrid, de 20 años de edad, domiciliado últimamente en el Barrio de Peral (Cartagena), procesado por prófugo, comparecerá en término de treinta días ante D. Angel Rizo Bayona, Teniente de Navio y Juez instructor de la Comandancia de Marina de Cartagena.

Cartagena 23 de Julio de 1919.— Angel Rizo.

Número 1.543.

Requisitoria

Gavilá Julián Ernesto, hijo de Lorenzo y de Dolores, natural de Cartagena, provincia de Murcia, vecindado en Valencia, nació el 20 de Noviembre de 1891, de oficio cocinero, su estatura 1'647 metros, sus señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, frente espaciosa, sin señas particulares, procesado por haber faltado á incorporación, comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán Juez instructor de la Comandancia de Artillería de Melilla D. Julián Zabaleta y Menéndez-Valdés, residente en Melilla, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece.

Melilla 22 de Julio de 1919.— El Capitán Juez instructor, Julián Zabaleta.

Quinta sección.

Número 1.501.

DELEGACION DE HACIENDA
de la
PROVINCIA DE MURCIA

Sección facultativa de Montes.

Región 14.ª

No habiendo tenido postores las segundas subastas de espartos de los montes que se citan en el adjunto estado, he dispuesto que las terceras subastas se celebren en los Ayuntamientos respectivos, á los diez días hábiles de publicarse la presente circular en el *Boletín Oficial* de la provincia las que se sujetarán á todas las condiciones estipuladas para los anteriores, siendo la adjudicación por cinco años restantes ó sea desde el 1918-19 al

1922-23, con la rebaja del 25 por 100 de la tasación preventiva.

Lo que se hace público por medio de la presente para conocimiento de todos y su más exacto cumplimiento.

Murcia 21 de Julio de 1919.— P. A., Emilio Granja.

Relación de los aprovechamientos de espartos que han de enajenarse en 3.ª subasta en los montes que se citan á continuación.

Pueblo donde radica el monte.	Número del monte.	Quintales métricos.	Tasación anual. Pesetas.	Horas de la subasta.	Cantidad que debe ingresar el rematante de indemnizaciones.
Abarán.	23, 24 y 25.	70	150	A las doce.	8 50
Calasparra.	1.	30	30	Id.	3 50
Villanueva y Ojos Vieza.	41 al 52.	200	200	Id.	22 »
Cieza.	17 al 21.	490	1.000	Id.	55 »

Murcia 21 de Julio de 1919.— El Ayudante, Enrique Alvarez.

Número 1.532.

JUNTA CENTRAL DE COLONIZACIÓN Y REPOBLACIÓN INTERIOR

Encargado por el Excmo. Sr. Presidente de la expresada Junta de practicar el amojonamiento del monte «Sierra de Salinas», sito en el término de Yecla (Murcia), he acordado dar principio á dicha operación el día tres del próximo Septiembre comenzando por el punto del perímetro más al n. rte del expresado predio y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 del Real decreto de 14 de 1900.

Lo que se hace público por medio de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia según determina la disposición legal antes citada.

Madrid 17 de Julio de 1919.— El Vocal Ingeniero de Montes, Pedro de Avila.

Número 1.542.

TESORERIA DE HACIENDA

de la
PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiéndose satisfecho dentro del plazo reglamentario por los contribuyentes que se citan en la precedente certificación el importe de sus descubiertos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se les declara incursos en el primer grado de apremio y recargo del cinco por ciento sobre sus débitos, en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el artículo 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio conforme lo determinado en el artículo 66 de dicha Instrucción.

Publíquese ésta en el *Boletín oficial* y hágase entrega de las certificaciones al Arriendo de Contribuciones, quien firmará el recibo en una de las facturas que por duplicado se acompañan.

Así lo mando y firmo, sellándose con el de esta oficina, en Murcia á 28 de Julio de 1919.— El Tesorero de Hacienda, C. Luis Caballeros.

Pts. Cts.

Minas Multa.—1918.

La Unión.

Gregorio Conesa. 25 »

1917.—*Aguilas.*

Juan Navarro Pérez. 50 »

Mazarrón.

Juan Miguel García. 25 »

Cartagena.

José Conesa Vera. 25 »

1917-18.

Joaquín Puñilver. 100 »

Lorca.

Javier Peregrin Caparrós. 50 »

1918.

Pedro Serrano Pérez. 25 »

1917.—*Cartagena.*

Francisco Gómez López. 25 »

1918.

Domingo García Sánchez. 25 »

1917.—*La Unión.*

Pedro Redondo. 50 »

1917-18.—*Cartagena.*

José Alcaraz ó Ginés Molero Madrid. 100 »

1917.—*Mazarrón.*

Compañía de Aguilas. 50 »

1917-18.

Luis Corbalán. 100 »

1917.

José Esparza Alcaraz. 25 »

José Lidón González. 25 »

1917-18.—*Cartagena.*

José Larrosa. 75 »

1917.—*Mazarrón.*

Antonio Jorquera Vélz. 75 »

La Unión.

Juan Pedro Gambin. 25 »

1917-18.

Gregorio Conesa Vera. 200 »

Julio Paret. 75 »

1917.—*Aguilas.*

José Giménez. 25 »

1918.—*Mazarrón.*

Hermanos de José Esparza. 50 »

1917 18.—*Cartagena.*

Agustín Garrido Sevilla. 75 »

La Unión.

Juan Martínez Conesa. 375 »

1917.

El mismo. 250 »

1918.—*Cartagena.*

Pedro Gómez Clemente. 25 »

1917-18.

Antonio Mercader Sánchez. 50 »

1917.

Luciano Martínez Palao. 125 »

1917-18.—*La Unión.*

Sabas Domenech Soto. 50 »

Cartagena.

Ginés García Hernández. 75 »

La Unión.

Francisco Carceles Martínez. 100 »

Juan Pedro Gambin. 75 »

1918.—*Cartagena.*

Bartolomé García Hernández. 25 »

1917-18.

Santiago Cano Pelegrin. 50 »

Rodolfo Doggio. 75 »

Número 1.542.

ARRIENDO DE CONTRIBUCIONES
de la
PROVINCIA DE MURCIA

Edicto.

El Arrendatario del servicio de la recaudación de contribuciones é impuestos de esta provincia.

Hago saber: Que al objeto de dar cumplimiento á los artículos 35 y 36 de la vigente Instrucción de Recaudadores de 26 de Abril de 1900, se procederá á la recaudación voluntaria de las Contribuciones de rústica, urbana, industrial y demás impuestos, correspondientes al tercer trimestre del año actual, (2.º del año económico de 1919 á 20) en los pueblos, días y horas que á continuación se expresan y sitios de costumbre.

Mes de Agosto.

Zona 1.ª

De 7 mañana á 1 tarde.

Caravaca, del 16 al 20.

Calasparra, del 5 al 7.

Cehegín, del 9 al 12.

Moratalla, del 6 al 10.

Zona 2.ª

De 8 mañana á 2 tarde.

Cartagena, del 7 al 26.

La Unión, del 1 al 5.

Fuente-Alamo de Murcia, del 1 al 5.

Zona 3.ª

De 8 mañana á 2 tarde.

Cieza, del 4 al 8.

Abarán, del 11 al 13.

Blanca, del 1 al 3.
Ojós, el 9 y 10.
Ricote, el 11 y 12.
Ulea, el 7 y 8.
Villanueva, el 5 y 6.

Zona 4.^a

De 8 mañana á 2 tarde.

Lorca, del 7 al 26.
Aguilas, del 1 al 5.

Zona 5.^a

De 8 mañana á 2 tarde.

Mula, del 5 al 9.
Bullas, del 18 al 20.
Pliego, el 11 y 12.

Zona 6.^a

De 8 mañana á 2 tarde.

Molina de Segura, del 1 al 4.
Archena, del 9 al 11.
Alguazas, el 5 y 6.
Ceuti, el 7 y 8.
Las Torres de Cotillas, el 5 y 6.
Lorquí, el 7 y 8.
Campos del Río, el 13 y 14.
Albudeite, el 15 y 16.

Zona 7.^a

De 8 mañana á 2 tarde.

Abanilla, del 3 al 6.
Fortuna, del 3 al 6.

Zona 8.^a

De 8 mañana á 2 tarde.

Lobosillo, el 7.
Albatalá, el 1.
Rincón de Seca, el 1.
Espinardo y Churra, en Espinardo, el 1 y 2.
Guadalupe, 2.
Valladolides, el 6.
Javalí-Nuevo, el 4.
Nonduermas, el 4.
Era-Alta, el 4.
Corvera, Lo Jurado, Baños y Mendigo y Carrascos, en Corvera, el 3 y 4.
Puebla de Soto, el 5.
Javalí-Viejo, el 5.
Los Martínez, el 5.
La Raya, el 2.
Santomera, Esparragal y Matanzas, en Santomera, el 5 y 6.
La Nora, el 6.
Sucina, Avileses, Balsicas, Gea y Truyols y Cañadas de San Pedro, en Sucina, el 11 y 12.
Puente Tocinos, Zaráiche, Arboleja, Monteagudo, Flota, Llano de Brujas y Santa Cruz, en la Agencia, plaza de Sardoy 9, del 21 al 25.

Zona 9.^a

De 8 mañana á 2 tarde.

Pacheco, del 1 al 5.
Pinatar, del 10 al 11.
San Javier, el 6 al 9.

Zona 10.^a

De 8 mañana á 2 tarde.

Casco de la capital, del 1 al 25.
Alcantarilla, del 1 al 3.
San Benito, el 1.
Aljucer, el 8.
Aljezares y Garres, en Aljezares, el 6.
Beniájan, el 8.
Torreagüera, el 9.
Beniel, el 11.
Palmar, el 4 y 5.
Alberca, el 3.
Alquerías, Raal y Zeneta, en Alquerías, el 10.

Zona 11.^a

De 8 mañana á 2 tarde.

Yecla, del 2 al 8.
Jumilla, del 2 al 8.

Zona 12.^a

De 8 mañana á 2 tarde.

Totana, del 1 al 5.
Aledo, del 1 al 3.
Alhama de Murcia, del 7 al 11.
Librilla, del 1 al 3.
Mazarrón, del 16 al 23.

Lo que se hace público por medio del presente, á fin de que los contribuyentes no puedan alegar ignorancia, advirtiéndoles al propio tiempo, que los que no hayan satisfecho sus cuotas

en los referidos días, podrán verificarlo sin recargo alguno en los cinco últimos del citado mes, en el local donde el Recaudador tenga establecidas las oficinas en la capital de la zona.

Murcia 28 Julio de 1919.—P. P. L., Gómez.—V.º B.º: El Tesorero de Hacienda, C. Luis Caballeres.

Número 1.774.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.^a
Término municipal de Murcia.—
Contribución rústica.—Cuarto trimestre de 1918.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

TORREAHUERA

- Antonio Pelegrin, 6'56 pesetas.
- Andrés López, 2'08.
- Pedro Juan Blanco, 4'14.
- Juan Marín, 3'50
- María Martínez, 3'73
- María Dolores Caravaca, 3'55.
- Juan Mármo, 4'80.
- José Martínez, 2'96.
- Juan López, 2'37.
- Juan Sánchez, 1'55.

BENIAJAN

- Antonio Arce, 4'15 pesetas.
- Juan Muñoz, 5'68
- Alfonso Muñoz, 3'61.
- Blas Martínez, 6'86.
- Lorenzo Torres, 3'26.
- Pedro Hernández, 6'51.
- Antonio Cánovas, 7'10.
- Antonio Sánchez, 2'76.
- Francisco Abellán, 4'15.
- Isidro Sala, 6'20.
- Isidro Arce, 1'66
- Joaquín Latorre, 5'91.
- José Muñoz, 4'44.
- Cristóbal García, 8'17.
- Cándido Pardo, 1'55.
- Diego Bermejo, 5'04.
- Damián López, 4'44.
- Felipe Cuyuela, 4'74.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendo

el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicara en el Boletín oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 10 de Febrero de 1918.—El Jefe ejecutivo, Patricio López

Número 2.348.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 8.^a
Término municipal de Murcia
diputaciones.—Contribución rústica.—Tercer trimestre de 1918.

Don Vicente Más y Mateos, Agente Recaudador de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

FLOTA

Anuales.

- Andrés Omos, 4'27 pesetas.
- Antonio Molina, 6'86.
- Pedro Zaragoza, 13'32.
- Esteban Zaragoza, 3'44.
- Juan García, 6'44.
- José Guerrero, 9'71.
- José Monserrate, 7'10.
- José Martínez, 2'08.
- Joaquín Ponce, 4'51.
- Mariano Sánchez, 13'02.

ERA-ALTA

- Antonio Ruipérez, 3'56 pesetas.
- Antonio Campillo, 4'56.
- Antonio Pellicer, 5'91.
- Francisco Blanco, 17'44.
- Francisco Gálvez, 12'73
- Carmen Vera, 5'68.
- Encarnación Bueno, 3'08.
- Antonio Moreno, 2'72.
- Catalina Pellicer, 3'44.
- Fulgencio Martín, 5'91.
- Francisco Pellicer, 5'45.
- Francisco Carrillo, 4'50.
- Antonio Balsalobre, 6'56.
- Andrés Rodríguez, 4'80.
- Antonio Martínez, 5'34.
- Alonso Arenas, 5'51.
- Francisco Barceló, 7'28.
- Francisco Barceló López, 9'95.

Y para que tenga lugar la notifi

cación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiende el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, es publicará en el Boletín oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 29 Octubre de 1918.—El Agente, Vicente Más.

Sexta sección.

Número 1.526.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE CIEZA

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el presente mes de Marzo.

Sesión ordinaria del día 5.

Aprobada el acta de la anterior y adoptadas las disposiciones que determina la lectura de los periódicos oficiales, se acordó el pago de varias cuentas y la exposición al público de otras, á las que corresponde esa diligencia, resolviéndose además:

Visto el plano de los depositos para las aguas potables, se resolvió que se proceda á la construcción de los mismos, previo concurso, una vez que se reciban los datos complementarios.

Que la Comisión de Fomento concorra al destino de los terrenos que D. José Martínez Marín posee frente al Teatro Galindo, lindante con el camino de la Fuente, á fin de facilitar la urbanización de los mismos conforme al plano de ensanche.

Ordinaria del día 12.

Aprobada el acta de la anterior y tomadas las disposiciones que la lectura de los periódicos oficiales determina, se acordó el pago de varias cuentas y de otras á las que corresponde esa diligencia, resolviéndose además:

Que se proceda al recuento general de ganadería de este término, conforme á las disposiciones vigentes, designándose para su confección las Comisiones necesarias que dispondrán de los auxiliares necesarios, para cuyos nombramientos se autoriza al Sr. Alcalde.

Se nombró al oficial D. Lorenzo Llinares, de este Ayuntamiento, para la presentación de los mozos del remplazo de este año y revisiones de los anteriores, ante la Excelentísima Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia.

No permitir la extracción de granos de este término, exceptuando las compras verificadas por los delegados que designe el Sindicato de la provincia y que se comuniquen las oportunas órdenes á quien proceda para dar efectividad á esta disposición.

Que pase á estudio é informe de la Comisión de Gobernación la instancia presentada por el Inspector Veterinario D. Pedro Lucas Rodríguez, solicitando que por el Ayuntamiento se cumplimente lo que determina el Reglamento general de Mataderos.

Resolver conforme á lo solicitado por el vecino de esta villa Juan Martínez Ramos, cediéndole terreno del comunal junto á su casa de la calle del Calvario, con destino á corral mediante el abono de su precio, y que se le extienda la correspondiente licencia para la obra.

Que por D. Bernardo Haslip Bruntón y por cuenta de la Corporación, se haga un ensayo en pequeña escala de construcción de tubos

de cemento armado para poder calcular su coste y resultado al aplicarlo a la conducción de las aguas potables a esta población.

A petición del Concejal D. Jesús Massa, se resolvió que el Sr. Alcalde designe una Comisión compuesta de individuos de este Ayuntamiento y personas prestigiosas ajenas al mismo, para esclarecer lo referente a la especie vertida por un periódico local, relativa al impuesto de consumos y que afecta al proponente como encargado de la organización de este servicio municipal, a fin de que no haya lugar a equívocos de ninguna especie.

Que se exponga al público el proyecto de paso inferior formulado por la Compañía ferroviaria de M. a Z. y A. en sustitución del paso a nivel situado en el trozo del camino de hierro atravesado por el de la Fuente del Ojo, cuyo proyecto remite el señor Gobernador civil de esta provincia para su exposición al público por 20 días a fin de facilitar la presentación de las reclamaciones a que haya lugar.

Ordinaria del día 19.

Aprobada el acta de la anterior y examinados los periódicos oficiales adoptando las disposiciones que su lectura determina, se acordó el pago de varias cuentas y la exposición al público de otras, a las cuales corresponde aquélla, resolviéndose además.

Que se eleve la correspondiente solicitud al Excmo. Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio por conducto del señor Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Murcia-Alicante, pidiendo una corta extraordinaria de pinos en los montes pertenecientes a dicho centro, por valor de treinta mil pesetas como operación necesaria y beneficiosa para los mencionados montes.

Continuar la construcción del camino vecinal de esta villa al suburbio de la Macetua hasta terminario antes del 31 de Diciembre del presente año, autorizando al señor Alcalde para que tome las medidas oportunas al indicado fin.

Habiéndose terminado los cien metros de socavón para el alumbramiento de aguas en el barranco de la Fuensantilla se dispuso encargar al Ingeniero señor Templado la formación del correspondiente presupuesto a fin de solicitar la oportuna subvención del Estado.

Se autoriza al señor Piñera Pérez, para que siga gestionando lo necesario para la adquisición de los solares inmediatos a las Escuelas de la calle de Santa Gertrudis y Padre Salmerón, con objeto de tomar las medidas a que haya lugar, en el caso de no poderse realizar la compra de una manera voluntaria.

Ordinaria del día 26.

Aprobada el acta de la anterior y adoptadas las determinaciones que se derivan de la lectura de los periódicos oficiales se acordó: el pago de varias cuentas y la correspondiente exposición al público de otras, a las cuales corresponde aquélla.

Cieza 1.º de Abril de 1919.—El Secretario, José María López.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día 2 del presente mes, disponiendo que se remita al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el *Boletín Oficial*.

Cieza 4 de Abril de 1919.—El Secretario, José María López.—Visto bueno: El Alcalde, Arce.

Número 1.546.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE MOLINA DE SEGURA

CONSUMOS

Edicto.

Por acuerdo de la Corporación municipal la cobranza voluntaria del segundo trimestre del Reparto de Consumos del extrarradio de esta villa del corriente año económico 1919-20, tendrá lugar los días del 1.º al 15 del próximo mes de agosto, ambos inclusive, sin excluir los días festivos, en el local de la Administración de Consumos Cánovas del Castillo número 105 y en las horas de nueve a quince de cada día; cuya cobranza llevaría a efecto el Recaudador nombrado Don José María Baeza Hernández.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes a quienes interesa.

Molina de Segura 27 de Julio de 1919.—El Alcalde, Antonio Vicente.

Número 1.540.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE CEUTI

Edicto.

Don Ramón Jara Fernández, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que habiéndose formado el apéndice al Registro Fiscal de edificios y solares de este término municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro de dicho plazo las reclamaciones que consideren justas. Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados.

Dado en Ceuti a 26 de Julio de 1919.—Ramón Jara.—P. S. M., El Secretario, José Escámez.

Octava seccion.

Número 1.531.

AUDIENCIA TERRITORIAL

DE ALBACETE

Justicia municipal.

Por la Sala de gobierno de esta Audiencia se han acordado los siguientes nombramientos:

Juez municipal suplente de Totana, D. Casimiro Cayuela Aledo.

Fiscal municipal de Ojos, D. Germán Moreno y Morenc.

Lo que se anuncia en el *Boletín Oficial* a los efectos prevenidos en la regla 8.º del art. 5.º de la ley de Justicia municipal.

Albacete 23 de Julio de 1919.—El Secretario de gobierno accidental, Maximiliano Martínez.

Número 1.522.

JUZGADO MUNICIPAL

DE MAZARRON

Don Francisco Zamora y Gómez, Abogado y Juez municipal de esta villa.

Por el presente edicto hago sa-

ber: Que en el juicio verbal de faltas tramitado en este Juzgado a virtud de denuncia hecha por la Guardia civil del puesto de esta villa D. Francisco García García, sargento y D. Domingo Hernández Cánovas, Guardia auxiliar, sobre usos de armas sin licencia, contra Marcos García Sáez, se ha dictado sentencia, cuyas cabeza y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia:

En la villa de Mazarrón a diez y ocho de Julio de mil novecientos diez y nueve, el Tribunal municipal compuesto de los señores D. Francisco Zamora y Gómez, Juez municipal y los Adjuntos de turno D. Ginés Navarro Acosta y D. José Pareja Sánchez, habiendo visto este expediente de juicio verbal de faltas contra el orden público, en el que ha intervenido el Fiscal municipal Don Carlos López de Longoria y Angulo, siendo acusado que no ha comparecido Marcos García Sáez, natural y vecino de esta villa, de treinta años de edad, casado, jornalero, con domicilio en la diputación del Mingrano, sin instrucción.

Fallamos:

Que debemos de condenar como condenamos al acusado que no ha comparecido Marcos García Sáez, con la multa de cinco pesetas, más la pérdida del arma de autos, en poder de la Guardia civil, a los efectos legales, y pago de costas a cargo del propio acusado. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia para que sirva de notificación al acusado definitivamente juzgado, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—El Juez Presidente, F. Zamora.—El Adjunto, Ginés Navarro.—El Adjunto, José Pareja.—Todos con rúbrica.—Hay un sello de este Juzgado municipal.—Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Tribunal municipal de esta villa en la Audiencia pública de hoy.—Mazarrón fecha ut supra, doy fé.—Pedro Martínez.—Con rúbrica.

Y para que tenga lugar lo acordado y sirva de notificación al dicho denunciado expido el presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Dado en Mazarrón a diecinueve de Julio de mil novecientos diez y nueve.—F. Zamora.—P. S. M., Pedro Martínez.

Número 1.545.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE LA CATEDRAL

Don Manuel López y Avilés, Juez instrucción del Distrito de la Catedral de esta capital.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Blas Rojo Pellicer, padre del niño lesionado Blas Rojo Saura, que en la actualidad se halla en Francia ignorándose el punto de su residencia, para que en el término de diez días a contar desde la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia comparezca ante este Juzgado al objeto de instruir del contenido del artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal, pues así lo tengo acordado en el sumario número ciento ochenta y cinco del corriente año sobre lesiones, bajo apercibimiento de que sino comparece en el término fijado le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Murcia a veintiséis de Julio de mil novecientos diez y nue-

ve.—Manuel López y Avilés.—El Secretario, P. D., Fulgencio Navarro.

Número 1.534.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE ALBACETE

Requisitoria.

Solano Pascual, de unos 50 años, alto, grueso, viste traje de paño color pasa, sombrero de igual color, habiendo residido últimamente en Albacete, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, procesado en causa número 410 de 1919, sobre estafa, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado a constituirse en prisión provisional y responder de los cargos que le resultan en dicha causa.

Albacete 23 de Julio de 1919.—El Secretario judicial, Miguel Carrillo.

Número 1.519.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE CARTAGENA

Requisitoria.

Ruiz Puig Fernando (a) Balazote, hijo de Enrique y de María, natural de Balazote (Albacete), de estado soltero, profesión carnicero, de 15 años, domiciliado últimamente en Cartagena, procesado por hurto, comparecerá en el término de diez días ante la sección primera de la Audiencia de Murcia a constituirse en prisión, quien así lo tiene acordado por auto de 28 de Abril último en el sumario núm. 100 de 1917 en este Juzgado seguido.

Cartagena 22 de Julio de 1919.—El Juez de instrucción, Juan F. Loayza.—El Secretario, Pedro Álvarez Castellanos.

Anuncios.

A LOS ALCALDES Y CONTADORES DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones a la *Gaceta* y *Boletines Oficiales* de las provincias la cual es como sigue.

«Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripción a la *Gaceta*, *Boletines* de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo «Gastos de escritorio.»

Los anuncios a petición en parte no se insertarán de este periódico oficial sin el previo pago de su importe.